

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

Medellín, 21 de octubre de 2024. Al señor juez demanda de extinción de dominio presentada por la Fiscalía 26 Especializada de Bogotá, a efectos de continuar con el trámite correspondiente. Para proveer. Paso al despacho.

**Lilibeth Alsina Bustos**

Auxiliar Judicial II

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE  
MEDELLÍN**

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

**Radicado interno** : 05001.31.20.001.2024.00033  
**Radicado de origen** : 05000.31.20.001.2024.00037  
**Radicado fiscalía** : 11001.6099.068.2023.00549  
**Afectados** : Inversiones CDJ S.A.S. y otros  
**Asunto** : Avoca conocimiento y continúa trámite  
**Auto de sustanciación N.º** : 129

1. Correspondió por reparto a este despacho judicial, demanda de extinción de dominio, presentada por la Fiscalía General de la Nación, a través de su delegada Fiscal 26 Especializado de Bogotá; con fundamento en la causal 1ª del artículo 16 de la Ley 1708 de 2014<sup>1</sup>, respecto a los bienes que se describen a continuación:

| Bienes inmuebles         |              |  |
|--------------------------|--------------|--|
| Clase                    | Matrícula    | Ubicación  |
|                          | inmobiliaria | (Medellín)   |
| Predio Urbano<br>Oficina | 001-543738   | Diagonal 75B Nro. 8-40 oficina 310, centro integral Rodeo Plaza. |

<sup>1</sup> Art. 16. **CAUSALES.** Se declarará extinguido el dominio sobre los bienes que se encuentren en las siguientes circunstancias: (...) 1. Los que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita.

|               |            |   |
|---------------|------------|---|
| Predio Urbano | 001-543690 | Diagonal 75B Nro. 8-40, cuarto útil Nro. 7, centro integral |
| Cuarto Útil   |            | Rodeo Plaza.  |
| Predio Urbano | 001-543650 | Diagonal 75B Nro. 8-40 Parqueadero 23, centro integral      |
| Parqueadero   |            | Rodeo Plaza.  |

2. En el libelo el delegado fiscal refiere como afectados a los siguientes:

| Nombre   | Lugar de notificación (Medellín)                       |
|--|--|
| Inversiones CDJ SAS en liquidación, representada legalmente por Ana Carolina Arango Flórez | Calle 20 Sur Nro. 27-55 local 163.                     |
| Hugo Fernando Maya Vásquez   | Calle 7 Sur Nro. 42-72 oficina 316, edificio Fórum II. |
| Banco Davivienda   | Avenida El Dorado Nro. 68B-31 piso 1.                  |

3. Por lo anterior; y, conforme a lo establecido en los artículos 35 y 137 del Código de Extinción de Dominio, este despacho dispone lo siguiente:

**3.1. Avocar** el conocimiento de la demanda de extinción del derecho de dominio anunciada en referencia; y, en consecuencia, dar **apertura del juicio** en relación con los bienes reseñados en acápite preliminar.

**3.2.** Notificar personalmente el admisorio a los sujetos procesales e intervinientes en esta causa a las direcciones reportadas en el escrito de la demanda, ello por conducto de la secretaria de este despacho, la que dejará expresa constancia, o a través de despacho comisorio dirigido a las autoridades judiciales o administrativas que corresponda, al tenor de lo dispuesto en los artículos 138, 139 modificado por la Ley 1849 del 2017 y 140 del Código de Extinción de Dominio. En caso de que la notificación personal no sea posible se aplicarán las reglas dispuestas en el artículo 15 *ibidem* que adicionó el artículo 55 A, a la Ley 1708 de 2014.

**3.3.** Cumplida la notificación personal en los términos del código de extinción de dominio, devuélvase la foliatura a despacho para que mediante auto separado de conformidad con lo normado en el artículo 141 del código de extinción de dominio, Ley 1708 de 2014, con la reforma contenida en la Ley 1849 de 2017, se corra traslado de los diez (10) días siguientes a la notificación

personal a los sujetos procesales e intervinientes, para que si a bien lo consideran pertinente, se refieran a causales de incompetencia, impedimentos, recusaciones, nulidades, soliciten la práctica de pruebas y/o formulen las respectivas observaciones sobre la demanda de extinción del derecho de dominio presentado por la fiscalía.

**3.4.** Frente a la solicitud incoada por la afectada Amolis Judith Durango Martínez, en relación con el reconocimiento jurídico de su representado en el trámite de extinción, se le requiere al abogado, a fin de que allegue con destino a esta sede judicial, los siguientes documentos: Certificado de ausencia de sanciones vigentes y antecedentes disciplinarios expedida por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y Certificado de vigencia de la tarjeta profesional de abogado.

**3.5.** Se conmina a las partes e intervinientes en esa causa extintiva, dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 173 del Código General del Proceso; en la medida en que, las pruebas deben solicitarse e incorporarse al proceso dentro de los términos y oportunidades específicamente señaladas para ello.

**3.6.** Adicionalmente, se informa a las partes, afectados e intervinientes especiales que, este despacho se encuentra ubicado en el Centro Administrativo “La Alpujarra, en el Edificio José Félix Restrepo, carrera 52 Nro. 42-73, piso 16, oficina 1619 de Medellín, ([jo1pctestpextdmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jo1pctestpextdmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)); podrán concurrir para notificaciones personales y demás asuntos inherentes al trámite procesal.

**4.** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, por tratarse de un auto de sustanciación que será notificado personalmente, de conformidad con los artículos 63 y 137 del C.E.D.

**5.** La secretaría del despacho dejará las anotaciones en los libros y radicadores, así como que enviará las comunicaciones a que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase.

**YEISSON ALEXÁNDER RAMÍREZ JOYA**

Juez

Firma y expediente digital. Política “cero papel”.

**JUZGADO 1º PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN  
EXTINCION DE DOMINIO DE MEDELLIN**

Se notifica el presente auto por **ESTADO N° 021**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.  
Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.  
Medellín, **22 de octubre de 2024**



**JENNIFER VANESSA FRANCO RIBERO**  
Secretaria



República de Colombia  
**Rama Judicial del Poder Público**

**Firmado Por:**  
Yeisson Alexander Ramirez Joya  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Penal 001 De Extinción De Dominio  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ddcc360d3574948c916df84c4b97dac27e3eec832c85000fcfb64c7f7bea27d**

Documento generado en 21/10/2024 02:36:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**